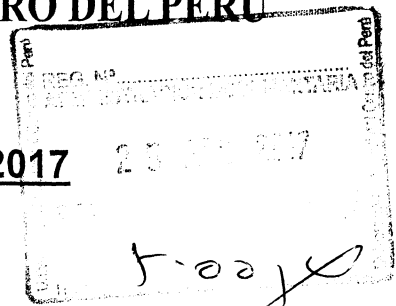




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1887-CU-2017



Huancayo, 19 ABR 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe Técnico N° 002-2017-CU-UNCP de fecha 11 de abril de 2017 a través del cual el representante estudiantil ante Consejo Universitario Héctor Coronel Silvestre, remite informe referente al diagnóstico de la Sede Satipo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante el documento de la referencia el estudiante Héctor Coronel Silvestre alcanza el informe de diagnóstico académico, infraestructura y administrativo de la Sede Satipo; dando a conocer el deterioro de la infraestructura y del mobiliario, la precariedad de los servicios básicos, carencia de infraestructura para las áreas académicas, la falta de higiene en las instalaciones sanitarias; las malas condiciones del mobiliario; infraestructura no óptima del comedor universitario, por no tener condiciones de salubridad, falta de apoyo técnico y asesoramiento a las incubadoras empresariales; asimismo alcanza la recopilación de exámenes mal calificados del catedrático Saúl Rojas Medina así como los antecedentes del referido docente en el cual se presentan memoriales por parte de estudiantes sobre reincidencias de actitudes negativas;

Que, en Consejo Universitario realizado el 11 de abril de 2017 habiendo tomado conocimiento del diagnóstico académico, infraestructura y administrativo de la Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, acordaron encargar al Director General de Administración autorice en el menor tiempo posible la ejecución de los Servicios Higiénicos;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

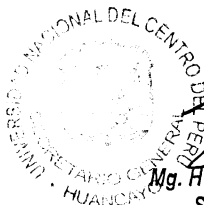
De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 11 de abril de 2017;

RESUELVE:

1° ENCARGAR al **Director General de Administración** autorice la ampliación de los Servicios Higiénicos en la Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, en el menor tiempo posible.


2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR